



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

## RESOLUCIÓN N°011-2015 (FIN)

Jesús María, 13 de enero de 2015

### VISTO:

El Informe N° 038-2014/CBC, de fecha 04 de diciembre de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 1 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 1 solicitud de devolución de tasa, se ha verificado, que constituyen tasas no validas, además no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente una (01) solicitud de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 269,00 (Doscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 3,00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 266,00 (Doscientos Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

  
.....  
**JANINA HUAMAN CHAPPA**  
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

**ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCION N° 011-2015 (FIN)**

04.12.2014

**SERIE 1**

DEVOLUCION		BOLETA de VENTA			CANCELADA				
FECHA BOLETA DE VENTA	SERIE	N° BOLETA	NOMBRE	DESCRIPCION	Monto BOLETA	NOTA DE CREDITO			DEVOLVER
						N° N/C	FECHA N/C	Monto N/C	
15/09/2014	001	2246	MONTENEGRO MONTEZA FLAVIO MARTIN	CONSULTAS DE ENTIDADES PRIVADAS O SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA NORMATIVA DE	<b>269.00</b>	<b>386</b>	04/12/2014	<b>269.00</b>	<b>269.00</b>
<b>TOTAL</b>									<b>S/. 269.00</b>



<b>FIN</b>	
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisado	<input checked="" type="checkbox"/>
C.H.F.	